



**Consejo Nacional del
Deporte de la Educación,
Asociación, Civil.**

CONNDE

Estatuto
2012

Capítulo I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- DENOMINACIÓN

El CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE DE LA EDUCACIÓN, A. C., es un organismo deportivo nacional, constituido como Asociación Civil por voluntad expresa de sus miembros, dotado de personalidad y capacidad jurídica, con domicilio en la ciudad de México, Distrito Federal y representaciones en los Estados de la República que la misma determine, cuya denominación estará seguida de las palabras Asociación Civil o sus abreviaturas A. C., y podrá usar indistintamente las siglas “CONDDE”, o “CONDDE, A. C.”.

Artículo 2.- DURACIÓN

La duración de la asociación será de 99 años.

Artículo 3.- NACIONALIDAD

La nacionalidad de la asociación es mexicana y estará formada únicamente por instituciones del mismo origen.

Artículo 4.- FINES

“El CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE DE LA EDUCACIÓN, A. C.” tiene como fines promover, fomentar, patrocinar, capacitar y participar en el desarrollo del deporte entre la comunidad estudiantil de las instituciones de educación superior, públicas o privadas, federales, estatales o municipales; así como la formación de recursos humanos para el deporte, y contribuir al desarrollo de estudios de postgrado e investigación de las ciencias del deporte, y al desarrollo integral del individuo mediante el fomento del deporte.

Artículo 5.- OBJETO

El “CONDDE” tiene por objeto:

- I. Promover, impulsar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o el desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro, así como la recreación entre los estudiantes del país, mediante el estímulo y fomento de programas que incentiven la iniciación y participación deportiva estudiantil, de acuerdo con las leyes y políticas nacionales respectivas.
- II. Concertar con los diversos sectores público, privado y social, así como con organismos y asociaciones del deporte nacional e internacional, acciones y programas tendientes a desarrollar, promover, consolidar y difundir la práctica del deporte y la cultura física, entre los estudiantes de la educación superior del país.
- III. Formar parte y participar en el Sistema Nacional del Deporte, así como promover el cumplimiento de las leyes en materia deportiva.
- IV. Fomentar que sus asociados se adhieran al Sistema Nacional del Deporte.
- V. Promover que las asociadas incorporen en sus planes y programas educativos, aspectos deportivos y el desarrollo de una cultura físico-deportiva, dentro de la comunidad estudiantil universitaria.
- VI. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional del Deporte, particularmente en lo que beneficie la práctica del deporte en las universidades e instituciones de educación superior asociadas.
- VII. Promover ante las autoridades competentes la participación del deporte de los estudiantes de la educación superior, conforme al Programa Nacional del Deporte.

- VIII. Promover ante las autoridades competentes elementos a considerarse en la elaboración del Programa Operativo Anual del Deporte de la Educación Superior.
- IX. Participar con el concurso de las asociadas, en la elaboración de un Programa Nacional Académico del Deporte Universitario, que sirva de fundamento al deporte estudiantil de la educación superior, que tenga carácter multidisciplinario y promueva la vinculación de las ciencias y humanidades con el deporte y la cultura física.
- X. Promover el establecimiento de programas de investigación, así como para la formación y capacitación de recursos humanos en el deporte y las ciencias aplicadas a éste.
- XI. Participar en la elaboración de métodos, modelos y procedimientos de programas deportivos, en beneficio de los futuros profesionales de México, impulsando sustantivamente la actividad deportiva vinculada a la excelencia académica.
- XII. Apoyar, coordinar y evaluar la práctica deportiva de los estudiantes del nivel superior, con propósitos competitivos y de representación institucional, nacional e internacional de conformidad con los siguientes criterios y líneas de acción:
- a) Para talentos del deporte universitario.
 - b) Mediante el otorgamiento de becas para los estudiantes deportistas de la educación superior.
 - c) Para centros de alto rendimiento y desarrollo del deporte universitario.
 - d) Para la integración de selecciones nacionales estudiantiles de la educación superior.
- XIII. Impulsar el deporte de los estudiantes de la educación superior en el país y establecer relaciones nacionales e internacionales con instituciones análogas, procurando el

intercambio académico, cultural y artístico durante las competencias deportivas internacionales

Artículo 6.- AUTONOMÍA

La participación de las asociadas en este organismo deportivo, se realiza con absoluto respeto a su autonomía universitaria y a las formas de gobierno de las mismas, considerando que el deporte de la educación superior es operado bajo la responsabilidad de las propias instituciones de educación superior.

Artículo 7.- NIVEL EDUCATIVO SUPERIOR

Para efectos del presente estatuto y demás reglamentos, el CONDDE se sujeta al concepto jurídico de educación superior, definido por el artículo 37 de la Ley General de Educación vigente.

Capítulo II DE LAS ASOCIADAS

Artículo 8.- ASOCIADAS

Tendrán el carácter de asociadas las universidades e instituciones de educación superior, públicas o particulares, que se encuentren debidamente afiliadas a la Asociación.

Tendrán el carácter de asociadas fundadoras las instituciones participantes del acta constitutiva de creación del CONDDE; serán asociadas de número, las instituciones que sin ser fundadoras obtengan su membresía en la Asociación. Excepcionalmente y previa aprobación de la Asamblea General, se admitirán asociados honoríficos, que serán las personas físicas o morales que se hagan acreedoras a esa distinción, propuestas por la Junta de Rectores y Directores, e igualmente podrán admitirse asociados patrocinadores

que serán las personas físicas o morales que participen financieramente en el sostenimiento de la Asociación.

Artículo 9.- AFILIACIÓN

Para obtener la calidad de asociada se requiere:

- I. Presentar solicitud firmada por el Titular de la Institución en la que se expongan brevemente los motivos por los que se pretende asociarse.
- II. Requisitar los formatos de ingreso que apruebe la Junta de Rectores y Directores.
- III. Cubrir en tiempo y forma la cuota anual correspondiente a fin de obtener la membresía que expide la Asociación.

Capítulo III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ASOCIADAS

Artículo 10.- LOS DERECHOS

Son derechos de las asociadas los siguientes:

- I. Nombrar ante el CONDDE al representante titular (Rector o Director de la institución) y un suplente, mediante comunicado oficial suscrito por el Titular de la institución asociada. La representación podrá ser únicamente para la institución que lo haya designado.
- II. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias que celebre el CONDDE, así como en las reuniones de las Comisiones Nacionales Técnicas por deporte en las que participen los estudiantes de la institución que represente. Este derecho únicamente será

restringido con aprobación de la mayoría de los presentes en las Asambleas, o en el caso de que la asociada no se encuentre al corriente en el pago de su cuota de la membresía que refiere el Capítulo II, artículo 9° en su fracción III del presente Estatuto.

- III. Participar en las asambleas únicamente con voz cuando se trate de asociadas honoríficas o patrocinadoras.
- IV. Participar en los Órganos de Gobierno y administrativo de la Asociación conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, así como en el desarrollo de sus programas.
- V. Presentar propuestas al pleno de la Asamblea Ordinaria por conducto del Secretario General Ejecutivo de la Asociación, que deberán entregarse con su respectivo resumen, con una anticipación de cuando menos un mes antes a la fecha de celebración de dicha Asamblea.
- VI. Ocupar cargos de elección en el CONDDE a nivel de dirección nacional o en comisiones designadas por la Asamblea o por la Junta de Rectores y Directores, o como Delegado Estatal.
- VII. Salvaguardar los intereses de la institución que represente, sin detrimento de procurar los de la Asociación.
- VIII. Solicitar apoyo de la Asociación para la solución de problemas deportivos, así como de los servicios técnicos que requiera.
- IX. Participar en actos y eventos deportivos, académicos y sociales promovidos o respaldados por la Comisión Nacional Técnica y por la Asociación.
- X. Proponer reformas al Estatuto y Reglamentos de la Asociación.
- XI. Opinar sobre la normatividad y funcionamiento de las Comisiones Nacionales Técnicas, con el fin de procurar

mejorar el deporte realizado por los estudiantes de la educación superior del país.

- XII. En general, gozar de todos los derechos que a favor de las asociadas consagra la ley el Reglamento y el presente Estatuto.

Artículo 11.- OBLIGACIONES

Son obligaciones de las asociadas, las siguientes:

- I. Cumplir con el presente Estatuto, Reglamento, Reglamentos Técnicos Deportivos, Código de Sanciones y acuerdos emanados de los órganos de gobierno del CONDDE.
- II. Promover la observancia de las disposiciones legales que sobre el deporte y cultura física promulguen las autoridades del país, con el objeto de procurar el cumplimiento de los Lineamientos del Programa Nacional del Deporte.
- III. Participar en Asambleas, reuniones, juntas técnicas, académicas y sociales que previamente les notifique la Asociación.
- IV. Cumplir en tiempo y forma con el pago de las cuotas que por concepto de afiliación y aportaciones ordinarias y extraordinarias establezca la Asociación.
- V. Apoyar a la Asociación en la medida de sus posibilidades, con recursos humanos, materiales y financieros, en su caso, a fin de impulsar el desarrollo de los eventos deportivos avalados y convocados por dicha Asociación, en obiedad de circunstancias ya sean estatales, regionales y nacionales.
- VI. Autorizar cuando la formalidad lo requiera, mediante la firma del representante institucional acreditado, las actas, los acuerdos y demás documentos que emanen de los órganos de gobierno del CONDDE.

- VII. Apoyar, de acuerdo con sus posibilidades, a su comunidad estudiantil deportiva en las competencias y eventos acordados en las Asambleas y organizados por el CONDDE, y,
- VIII. Para obtener el beneficio de participación en los años nones, la Asociada deberá tener cubierta en tiempo y forma la membresía del año par inmediato anterior. Y las demás obligaciones contenidas en el Estatuto, Reglamento y las que deriven de las leyes aplicables.

Artículo 12.- PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE ASOCIADA

El carácter de asociada se pierde por faltar en forma reiterada del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente Estatuto, Reglamento, Reglamentos Técnicos Deportivos y Código de Sanciones, previa audiencia y procedimiento debidamente fundado y motivado, o por renuncia voluntaria.

Capítulo IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 13.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

La estructura orgánica de la Asociación es la siguiente:

- I. La Asamblea General.
- II. La Junta de Rectores y Directores.
- III. La Secretaria General Ejecutiva y el Comité Directivo Nacional.
- IV. Las Coordinaciones Regionales, Estatales y Comisiones Nacionales Técnicas.
- V. La Comisión de Honor y Justicia. Todo cargo de elección es institucional.
- VI. Comisario

Capítulo V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.- ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO

La Asamblea General es el órgano Supremo de gobierno del CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE DE LA EDUCACION, A. C. y se integra con todas las instituciones asociadas.

Artículo 15.- REPRESENTACIÓN

Las asociadas, personas morales, las Universidades e Instituciones de educación superior públicas o privadas, podrán ser representadas ante la Asamblea General, por el titular de la Institución correspondiente o por el representante legal acreditado ante la Asamblea.

Artículo 16.- CARÁCTER DE LOS REPRESENTANTES

Los titulares y Representantes de la Asamblea General desempeñarán cargos honoríficos y no remunerados por la Asociación.

Artículo 17.- FACULTADES

Son facultades de la Asamblea General:

- I. Aprobar las actas de la Asamblea, así como el informe anual y otros que rindan el Secretario General Ejecutivo y la Junta de Rectores y Directores.
- II. Aprobar el ingreso o exclusión de nuevos asociados.
- III. Aprobar y proponer a las autoridades competentes, por conducto del Secretario General Ejecutivo de la Asociación,

los programas y proyectos del deporte estudiantil de las instituciones asociadas de educación superior.

- IV. Evaluar los resultados de los programas y proyectos del deporte estudiantil que se incorporaron al Programa Operativo Anual del Deporte de año anterior.
- V. Aprobar el presupuesto de la Asociación.
- VI. Ratificar los nombramientos:
 - a) Del Secretario General Ejecutivo de la Asociación y del Comisario, con base en el perfil establecido para tales puestos y designados por la Junta de Rectores y Directores.
 - b) De los Coordinadores Generales de Región electos por mayoría de votos de las instituciones de cada estado que conforman la Región.
- VII. Remover por causa grave y mediante comprobación de los hechos al Secretario General Ejecutivo de la Asociación y/o cualquier miembro del Comité Directivo Nacional, mediante el voto de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros debidamente acreditados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso. Para tal efecto se considera causa grave la violación dolosa del presente Estatuto, Reglamento y demás disposiciones de carácter general de la Asociación o por el manejo indebido de fondos y recursos financieros o por cometer actos u omisiones en perjuicio de la Asociación.

En los casos a los que se refieren las fracciones VI y VII, la Asamblea General deberá contar con la presencia de los titulares de las instituciones asociadas, quienes sólo podrán ser sustituidos por su representante por causas de fuerza mayor.

- VIII. Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias de las asociadas.

- IX. Aprobar el otorgamiento de reconocimientos, premios y becas propuestos por la Junta de Rectores y Directores, por el Secretario General Ejecutivo o el Comité Directivo Nacional.
- X. Resolver sobre la disolución anticipada de la Asociación.
- XI. Revocar los nombramientos hechos, por causa debidamente fundada y motivada.
- XII. Conocer los acuerdos y resoluciones de la competencia de la Junta de Rectores y Directores.
- XIII. Aprobar la integración de comisiones, subcomisiones y comités necesarios para el desarrollo de las actividades de la Asociación.
- XIV. Aprobar los reglamentos de funcionamiento interno de la Asociación que le turne la Junta de Rectores y Directores.
- XV. Proponer, aprobar y modificar el presente Estatuto, El Reglamento General, Reglamentos Técnicos deportivos y todas las normas y legislaciones que surjan con motivo del funcionamiento y normatividad del CONDDE.
- XVI. Las demás que establezcan las leyes aplicables, el Reglamento y el presente Estatuto.

Capítulo VI DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 18.- NOTIFICACIÓN DE ASAMBLEAS

Las sesiones de la Asamblea General serán Ordinarias y Extraordinarias. El presidente de la Asamblea General será el Secretario General Ejecutivo del CONDDE, Las Ordinarias se celebrarán, por lo menos, una vez al año y las extraordinarias podrán

celebrarse en cualquier tiempo. Deberán notificarse personalmente o por correo certificado con acuse de recibo; las ordinarias, cuando menos con un mes de anticipación y las extraordinarias, cuando menos con quince días naturales antes de la fecha de su celebración. Se elegirá de entre los presentes a un presidente de debates, a un Secretario de acuerdos y a dos escrutadores, el Secretario de debates verificará la existencia del quórum, el cual deberá ser de acuerdo conforme al artículo 20 de este Estatuto.

Artículo 19.- FECHA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea Ordinaria del año calendario se realizará en el marco de la Universidad Nacional.

Artículo 20.- QUÓRUM ASAMBLEAS

Las Asambleas Ordinarias sesionarán validamente en primera convocatoria, con el 50% mas uno de los asociados existentes, y a falta de quórum en segunda convocatoria con los asociados que concurran. Las reformas y modificaciones al presente estatuto, reglamento y código de sanciones, deberán ser aprobadas en asambleas ordinarias y/o extraordinarias por la mayoría de votos de las Instituciones asociadas asistentes. Se declara formalmente existente el quórum cuando asistan a la asamblea ordinaria y/o extraordinaria, el 50% mas uno de las Instituciones asociadas.

Artículo 21.- ÓRGANO CONVOCANTE A LA ASAMBLEA

La Secretaria General Ejecutiva del CONDDE en términos de la fracción V y XIV del artículo 36 del presente Estatuto, emitirá las convocatorias que serán por escrito y deberán indicar el lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión, señalando el orden del día y se harán acompañar de la documentación respectiva.

Artículo 22.- ORDEN DEL DÍA

El orden del día contendrá:

- I. Acreditación de las asociadas.
- II. Lista de asistencia y verificación del quórum.
- III. Elección del Presidente de debates, Secretario de acuerdos, dos Escrutadores y el presidente de la asamblea será como lo establece el artículo 18 de este Estatuto.
- IV. Lectura del Acta de la Asamblea anterior y en su caso firma de aprobación de ésta.
- V. Objetivos de la Asamblea y,
- VI. Asuntos Generales.

Artículo 23.- EXTRAORDINARIA

La Asamblea Extraordinaria sólo conocerá de los asuntos específicos que por su urgencia o importancia así lo requieran.

Artículo 24.- PROCEDIMIENTO

Las Asambleas Extraordinarias se regirán por el procedimiento de las ordinarias.

Artículo 25.- ALCANCE DE LOS ACUERDOS

Los acuerdos de las Asambleas serán conforme al objeto social de la Asociación y en el campo de las relaciones institucionales del deporte y la cultura física, éstos serán obligatorios para todas las asociadas, a partir de la fecha de su aprobación. Los acuerdos de la Asamblea serán por consenso, en caso de no conseguirlo, se realizará por mayoría de votos de las asociadas presentes.

Artículo 26 – VOTACIÓN

Las asociadas tienen derecho a voz y voto y participación en todos los asuntos que se ventilen en las asambleas.

Capítulo VII DE LA JUNTA DE RECTORES Y DIRECTORES

Artículo 27.- CARÁCTER DE LA JUNTA DE RECTORES Y DIRECTORES

La Junta de Rectores y Directores, es el órgano que emitirá las políticas y los lineamientos generales de funcionamiento de la Asociación.

Artículo 28 - INTEGRACIÓN DE LA JUNTA

Se desempeñarán como miembros de la Junta de Rectores y Directores, las personas que en razón de sus puestos ocupen la titularidad de las Universidades Administrativas que en este artículo se indican y por los Rectores o Directores de las instituciones asociadas: Universidades Públicas y Privadas, Institutos Tecnológicos y Escuelas Normales Públicas y Privadas, que se elijan en el seno del Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines (CUPIA) de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C. (ANUIES), por el Consejo de Universidades Particulares e Instituciones Afines (CUPRIA) y por acuerdo de la Dirección General de Institutos Tecnológicos y por la Dirección General de Educación Básica y Normal de la Secretaría de Educación Pública, respectivamente. Durarán en su cargo cuatro años y podrán ser designados, en una sola ocasión, para otro periodo igual.

La Junta de Rectores y Directores se integra por:

- I. Tres Rectores de universidades públicas o instituciones afines que serán electos por el Consejo de Universidades Públicas e Instituciones Afines de la ANUIES.
- II. Tres rectores o directores generales de instituciones de educación superior particulares, electos por el Consejo de Universidades Particulares e Instituciones Afines (CUPRIA).
- III. Tres directores de institutos tecnológicos de la Secretaría de Educación Pública, designados por la Dirección General de Institutos Tecnológicos de la SEP.
- IV. Un director de escuela de educación normal de la Secretaría de Educación Pública, designado por la Dirección General de Educación Básica y Normal de la SEP.
- V. El secretario general ejecutivo de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, A.C., por sus siglas ANUIES, quien tendrá voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 29.- INVITADOS

La Junta de Rectores y Directores podrá invitar a sus sesiones al Presidente de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, a otros servidores públicos, directivos de federaciones deportivas nacionales, asociaciones y organizaciones deportivas homólogas, y personas interesadas en esta actividad.

Artículo 30 - REGLAMENTO DE LA JUNTA

La Junta de Rectores y Directores formulará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento. Los cargos de sus integrantes serán institucionales.

Artículo 31 - FACULTADES DE LA JUNTA

Son facultades de la Junta de Rectores y Directores:

- I. Formular las políticas y lineamientos generales del CONDDE, de consulta y asesoría de la Asamblea General y de los demás órganos de gobierno del CONDDE.
- II. Aprobar, en su caso, el Programa Anual de Trabajo que le presentan el Secretario General Ejecutivo y el Comisario.
- III. Aprobar, en su caso, los nombramientos del personal de la Asociación que le presente el Secretario General Ejecutivo.
- IV. Analizar el Informe Anual de Actividades que formule el Secretario General Ejecutivo.
- V. Evaluar el anteproyecto del presupuesto anual que formule el Secretario General Ejecutivo y enviarlo por medio de éste a la Asamblea General.
- VI. Determinar la admisión provisional de nuevos socios, por el voto aprobatorio mayoritario de los miembros de la Junta de Rectores y Directores.
- VII. Remitir a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, los expedientes de solicitud de ingreso de nuevos socios junto con el dictamen correspondiente para su resolución definitiva.
- VIII. Convocar a la Asamblea General en forma Ordinaria o Extraordinaria.
- IX. Definir e instrumentar políticas presupuestales y financieras tendientes al mejor aprovechamiento de los estados financieros por auditores externos.
- X. Analizar la cuenta anual del ejercicio presupuestal que le presente el Secretario General Ejecutivo.

- XI. Emitir opinión sobre los proyectos o modificaciones, reformas o adiciones al presente Estatuto, la que será del conocimiento de la Asamblea General a través del Secretario General Ejecutivo.
- XII. Establecer los formatos para el ingreso de nuevas instituciones.
- XIII. Conocer las propuestas que presenten las asociadas.
- XIV. Revisar y participar en la elaboración del programa operativo anual del CONDDE, que presente el Secretario General Ejecutivo y en su caso aprobarlo.
- XV. Evaluar y analizar los resultados de los elementos contenidos en el Programa Operativo Anual del Deporte del año anterior.
- XVI. Aprobar temporadas y calendarios deportivos organizados por la Asociación.
- XVII. Proponer a la asamblea General, para su ratificación, a las personas que ha designado para ocupar el cargo de Secretario General Ejecutivo y Comisario.
- XVIII. Analizar el informe de actividades del Comisario y cualquier asunto de su competencia.
- XIX. Proponer a la Asamblea General el otorgamiento de reconocimientos.
- XX. Las demás que se establezcan en el presente Estatuto y las que le encomiende la Asamblea General.
- XXI. La Junta de Rectores y Directores recibirá para su análisis los reglamentos internos de funcionamiento de la Asociación y, en su caso, los turnará a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 32 – JERARQUÍA DE LA JUNTA

La Junta de Rectores y Directores, será la instancia superior inmediata del Secretario General Ejecutivo de la Asociación y este orientará los mecanismos necesarios a efecto de observar y cumplir las decisiones emitidas por la Asamblea General y las políticas emanadas de la Junta de Rectores y Directores.

Capítulo VIII DE LA SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA Y DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

Artículo 33.- REQUISITOS

La secretaría General Ejecutiva del CONDDE es una actividad profesional, de tiempo completo, administrativa deportiva y remunerada de conformidad con la determinación que al efecto realice la Junta de Rectores y Directores.

La administración y representación legal de la Asociación estará a cargo de un Secretario General Ejecutivo, que será designado por la Junta de Rectores y Directores, ratificado por la Asamblea General de conformidad con lo estipulado en el Capítulo VII, artículo 31°, fracción XVII. Y su periodo de gestión durará el mismo que le corresponda a la Junta de Rectores y Directores que lo designe.

Los candidatos al cargo de Secretario General Ejecutivo deberán contar por lo menos con estudios de licenciatura, experiencia comprobable en administración deportiva por lo menos cinco años anteriores a la fecha de contratación, conocimientos y participación en el deporte estudiantil nacional.

Artículo 34 - FUNCIONES

El titular de la Secretaría General Ejecutiva administrará a la Asociación según lo determine el reglamento que para tal fin autorice la Junta de Rectores y Directores. Asimismo, se apoyará en un Comité Directivo Nacional para la realización de sus funciones previa aprobación de la Asamblea General. La sede de la Asociación será la Ciudad de México.

Artículo 35 - FACULTADES Y OBLIGACIONES

Son facultades y obligaciones del titular de la Secretaría General Ejecutiva, las siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento de los fines y objeto de la Asociación y ejecutar los acuerdos y decisiones que determine la Asamblea General y la Junta de Rectores y Directores.
- II. Vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamento, Código de Sanciones, acuerdos, lineamientos y demás Leyes vigentes aplicables de la Asociación.
- III. Presentar a la Junta de Rectores y Directores el Programa Operativo Anual de Trabajo para su aprobación.
- IV. Informar semestralmente a la Asamblea General y a la Junta de Rectores y Directores sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto social, así como de las gestiones y asuntos relativos al deporte estudiantil realizado en el ámbito de la educación superior del país.
- V. Convocar a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y a su vez a reuniones de trabajo al Comité Directivo Nacional.
- VI. Llevar la representación legal de la Asociación con todas las facultades legales inherentes a su cargo y otorgar los poderes y mandatos que se requieran en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil para el Distrito Federal con los

poderes que concierne a un mandatario de buena fe, informando de sus gestiones a la Asamblea General y a la Junta de Rectores y Directores, que se requiera para el eficaz desempeño de sus funciones, así como delegar la facultad que como mandatario para pleitos y cobranzas le concierne para representar a la Asociación; dicha delegación la podrá hacer con todas o parte de sus facultades y en los casos que se requiera cláusula expresa, de acuerdo con la Ley a favor de uno o varios apoderados, pudiendo hacer las sustituciones que considere convenientes. Asimismo, podrá suscribir toda clase de títulos de crédito y de contratos necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines de la Asociación.

- VII. Nombrar en representación del Comité Directivo Nacional a un Secretario Técnico quien será el enlace técnico operativo entre las Comisiones Nacionales Técnicas, Regionales y Estatales y el mismo Comité Directivo Nacional.
- VIII. Proponer a la Junta de Rectores y Directores, para su aprobación, en su caso, los nombramientos del personal de la Asociación.
- IX. Presentar a la Junta de Rectores y Directores y a la Asamblea General el Informe Anual de Actividades.
- X. Elaborar el proyecto de presupuesto y realizar su ejercicio de acuerdo con las políticas trazadas por la Asamblea General y Junta de Rectores y Directores.
- XI. Rendir la cuenta del ejercicio presupuestal a la Asamblea General y a la Junta de Rectores y Directores.
- XII. Coordinar con los directores de los Institutos o Consejos de la Juventud y el Deporte, dependencias u organismos análogos de las entidades federativas todas las acciones tendientes a la promoción, beneficio y mejoramiento del deporte estudiantil de la educación superior en el país.
- XIII. Promover, convenir y concertar con las asociadas y federaciones deportivas, el establecimiento de acuerdos y

convenios que beneficien a ambas partes y en pro del desarrollo y fomento del deporte estudiantil de la educación superior.

- XIV. Emitir la convocatoria para las Asambleas, sesiones y reuniones de la Junta de Rectores y Directores y del Comité Directivo Nacional.
- XV. Dirigir las funciones administrativas de la Asociación así como turnar a las diferentes comisiones los asuntos de su competencia.
- XVI. Participar en la resolución de controversias que surjan como consecuencia de la aplicación y/o violación de lo establecido en el presente Estatuto y Reglamento.
- XVII. Las demás que confieren al presente Estatuto, reglamentos que deriven del mismo, así como las que le encomiende la Junta de Rectores y Directores y la Asamblea General.

Artículo 36.- CARÁCTER DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

El Comité Directivo Nacional es el órgano colegiado de apoyo a la Secretaria General Ejecutiva, para la realización y cumplimiento de las funciones y atribuciones propias de esta Secretaria. Y se integrará por El Secretario General Ejecutivo, los ocho Coordinadores Generales de Región, el Secretario Técnico de la Junta de Rectores y Directores y el Comisario. Este Comité Directivo Nacional, en acuerdo con el Secretario General Ejecutivo, podrá fungir como el órgano de enlace y gestión entre autoridades y órganos de la administración, estatal o municipal, centralizadas o descentralizadas, para el cabal cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación en materia de deporte de la educación superior.

Artículo 37.- FACULTADES Y OBLIGACIONES

Son facultades y obligaciones del Comité Directivo Nacional las siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones tendientes al cumplimiento de los fines y objeto de la Asociación.
- II. Vigilar el cumplimiento del presente Estatuto, Reglamento, acuerdos, lineamientos y demás Leyes vigentes aplicables de la Asociación.
- III. Proporcionar a las autoridades deportivas mexicanas, a través del Secretario General Ejecutivo y con la aprobación de la Junta de Rectores y Directores, la información que coadyuve a la consolidación, promoción, fomento y desarrollo del deporte estudiantil realizado en ámbito de la educación superior del país.
- IV. Apoyar al Secretario General Ejecutivo en la coordinación de todas las acciones tendientes a la promoción, beneficio y mejoramiento del deporte estudiantil del país con los directores de los Institutos o Consejos de la Juventud y del Deporte en las entidades federativas.
- V. Apoyar al Secretario General Ejecutivo en la promoción, concertación y establecimiento de acuerdo con las asociadas y Federaciones Deportivas, así como el establecimiento de las Comisiones Nacionales Técnicas, Regionales y Estatales por deporte, y designación de los titulares de las mismas.
- VI. Las demás que confieren al presente Estatuto, los reglamentos que deriven del mismo, así como las que le encomiende la Junta de Rectores y Directores y la Asamblea General.

Capítulo IX DEL COMISARIO.

Artículo 38.- COMISARIO

Es el encargado del control y fiscalización, de los recursos materiales y financieros de la Asociación, es designado por la Junta de Rectores y Directores y ratificado por la Asamblea General.

Artículo 39.- FACULTADES DEL COMISARIO

Son facultades y obligaciones del Comisario:

- I. Vigilar, inspeccionar y opinar sobre el manejo de efectivo, valores, cuotas, créditos, utilidades, intereses, rendimientos, concesiones y derechos provenientes del subsidio federal anual, así como sobre los ingresos ordinarios y extraordinarios de la Asociación.
- II. Vigilar el ejercicio del presupuesto anual de ingresos y egresos del CONDDE.
- III. Vigilar y supervisar directamente la cuenta anual y el balance general del CONDDE mismo que se someterán a la aprobación de la Asamblea General.
- IV. Inspeccionar y vigilar la contabilidad y el inventario general del CONDDE.
- V. Presentar a la Junta de Rectores y Directores el Programa de Trabajo Anual para su aprobación.
- VI. Realizar por sí o a solicitud de la Asamblea General, de la Junta de Rectores y Directores y/o del Secretario General Ejecutivo, auditorías y evaluaciones en cualquier tiempo que se requiera.
- VII. Comprobar la correcta aplicación del presupuesto.

- VIII. Vetar, por causa grave, alguna decisión financiera del Secretario General Ejecutivo y someterla a la decisión de la Junta de Rectores y Directores.
- IX. Presentar ante la Junta de Rectores y Directores y en su caso ante la asamblea General, el informe semestral sobre sus actividades y resultados.
- X. Denunciar ante la Junta de Rectores y Directores cualquier acto u omisión grave que represente un posible daño al patrimonio de la Asociación.
- XI. Registrar la integración de las Comisiones y Consejos vigilando el cabal cumplimiento de sus funciones.
- XII. Las demás que establezca el Estatuto, Reglamento y los que determine la Asamblea General y la Junta de Rectores y Directores.

Capítulo X

DE LOS DEMÁS PUESTOS DE RATIFICACIÓN POR LA ASAMBLEA

Artículo 40.- COORDINADORES GENERALES DE REGIÓN, DELEGADOS ESTATALES, COMISIONES NACIONALES TÉCNICAS POR DEPORTE Y COMISARIOS DE REGIÓN.

Los Coordinadores Generales de Región, Delegados Estatales, Comisiones Nacionales Técnicas por Deporte y Comisarios de Región, serán ratificados en la Asamblea General por un periodo de cuatro años mediante procedimiento específico y podrán ser reelectos en una sola emisión para un periodo igual; elegidos por las instituciones de educación superior afiliadas formalmente a la asociación, en la región y en el estado respectivamente.

a).- Los Coordinadores generales de Región tendrán la facultad de intervenir y resolver asuntos de conflicto en los estados que integran su Región y sus respectivos cargos son de carácter institucional.

b).- Los ocho Comisarios de Región estarán coordinados por el Comisario del CONDDE. Y sus cargos son de carácter institucional.

c).- Las Comisiones Nacionales Técnicas por deporte serán electas por el Comité Directivo Nacional.

Los Coordinadores Generales de los subsistemas, serán nombrados de la siguiente forma:

- I. En las Universidades Públicas y Privadas, Institutos Tecnológicos, Escuelas Normales Públicas o Privadas, será el proceso mediante el voto ponderado.
- II. En los subsistemas de Escuelas Normales e Institutos Tecnológicos Federales, la Dirección General de cada uno será la que determine el proceso mediante el cual se deberá elegir a quien los representará en el Consejo Directivo. Sus funciones se determinarán específicamente para cada puesto en el Reglamento de organización y funcionamiento.

Capítulo XI DE LAS COMISIONES

Artículo 41 - COMISIONES

- I. Con el fin de promover e impulsar el desarrollo y cumplimiento del objeto social de la Asociación, la Asamblea General por sí, o a propuesta que haga la Junta de Rectores y Directores o el Comité Directivo Nacional, podrá determinar la creación de diversas comisiones. Los miembros de las mismas durarán cuatro años en su cargo y podrán ser reelectos en una sola emisión para otro periodo igual. El número de integrantes y sus

funciones se determinará específicamente para cada comisión en su Reglamento de organización y funcionamiento interno.

- II. Comisión Nacional Técnica, se integrará en los términos de lo dispuesto por el inciso g) del artículo 3° del Reglamento y lo dispuesto por el artículo 41 del presente Estatuto.
- III. Las Comisiones de Honor y Justicia, se integrarán de la siguiente forma:

a).- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA NACIONAL.- Estará integrada por el Secretario General Ejecutivo, El Secretario Técnico de la Junta de Rectores y directores, Los Ocho coordinadores generales de región, los Tres integrantes de la Comisión Nacional técnica de la disciplina deportiva en que surja la controversia y el Coordinador Jurídico del CONDDE.

b).- LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA REGIONAL.- Estará integrada por el coordinador Regional, Los Delegados estatales de dicha Región y El Coordinador regional Técnico de la disciplina deportiva en que surja la controversia.

c).- COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA ESTATAL.- Estará integrada por el delegado Estatal, cinco miembros representantes de las Instituciones de Educación Superior participantes y el Coordinador estatal técnico de la disciplina deportiva en que surja la controversia.

d).- Estas Comisiones tienen como objetivo atender, resolver y sancionar aspectos que resulten de la revisión, supervisión, control y en su caso, aplicación de sanciones de acuerdo con lo establecido en el presente Estatuto, Reglamento y Código de Sanciones, en los aspectos de elegibilidad, procesos de inscripción, cumplimiento y aplicación de normas técnicas.

e).- En el caso de que alguna de las partes en controversia no quede satisfecha con la resolución emitida por la comisión de Honor y Justicia, pueden interponer en primera instancia el recurso de inconformidad ante la Comisión que emitió dicho fallo, y en segunda instancia pueden interponer el recurso de apelación ante la

Comisión de Honor y Justicia Nacional, la que funcionará permanentemente. Toda controversia deberá ser resuelta dentro de las setenta y dos horas hábiles siguientes a la presentación de la protesta o recurso. De no quedar satisfechos con la resolución que se emita respecto de la conformidad o apelación, tendrán derecho a una instancia final que será la Comisión de apelación y arbitraje del deporte (CAAD). Debiendo agotar necesariamente el procedimiento establecido en el Capítulo IV, artículos 29°, Capítulo VII, Artículos 38° y 39° del Reglamento, así como las diferentes instancias señaladas con anterioridad, para que el derecho de apelación e instancia final sea válida.

Capítulo XII PATRIMONIO

Capítulo 42.- PATRIMONIO

El patrimonio del CONDDE se forma de:

- I. Los subsidios que le haga el Gobierno Federal, el Gobierno de los Estados, los Municipios, el Distrito Federal y de personas físicas o morales.
- II. Las cuotas por concepto de afiliación, otras aportaciones y fondos que se obtengan por determinación de la Asamblea General.
- III. Los beneficios y rendimientos derivados de la constitución de fideicomisos, legados y donaciones que se erijan en su favor, por conducto de particulares o de los sectores público, privado y social.
- IV. Cuotas o ingresos que reciba por concepto de prestación de servicios.
- V. Ingresos en dinero o en especie derivados de la realización de eventos y espectáculos, nacionales e internacionales de

manera independiente o en coordinación con otras entidades públicas, privadas o sociales.

- VI. Todos los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiriera la Asociación bajo cualquier título jurídico.

Capítulo XIII DE LAS BECAS, PREMIOS Y ESTÍMULOS

Artículo 43.- BECAS, PREMIOS Y ESTÍMULOS

La Asociación promoverá un programa de becas y otorgará premios y estímulos a los estudiantes y entrenadores que participen y destaquen en eventos deportivos patrocinados y promovidos por el CONDDE, siempre y cuando realicen estudios de nivel superior en las instituciones educativas asociadas, conforme a los lineamientos que al efecto expida la Junta de Rectores y Directores.

Artículo 44.- PROCEDIMIENTOS

Los premios se otorgarán con aprobación de la Junta de Rectores y Directores, a propuesta que formule la Comisión Nacional Técnica de la rama deportiva de que se trate y consistirán en participaciones económicas que apruebe la Asamblea General de acuerdo al presupuesto disponible.

Artículo 45.- PREMIO ANUAL

El reglamento de Premios y Becas establecerá el premio anual al mejor director y al mejor profesor que se haya distinguido públicamente por alcanzar la excelencia en el deporte y recreación de las universidades e instituciones de educación superior asociadas, sin perjuicio que pueden declararse desiertos dichos premios.

Artículo 46.- FONDO DE BECAS

Dentro del Reglamento de Premios y Becas se establecerá la creación de un Fondo Especial para becas destinadas a estudiantes, deportistas, entrenadores, técnicos, médicos y directivos de los asociados, que se sujetarán a las posibilidades presupuestales de la Asociación. Asimismo, la Asociación propondrá ante las autoridades deportivas nacionales candidatos a becarios deportivos.

Capítulo XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 47.-

Las infracciones por incumplimiento del presente Estatuto y el Reglamento serán sancionados de conformidad con lo establecido en el código de sanciones correspondiente, o en su caso, por las Comisiones de Honor y Justicia Estatal, Regional y Nacional.

Para calificar las infracciones y, en su caso, imponer la sanción que corresponda deberá agotarse el procedimiento previsto en el Reglamento en el Capítulo IV, artículos 29°, Capítulo VII, artículos 38° y 39°.

Por lo que toda sanción deberá estar debidamente fundada y motivada. Las sanciones impuestas deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley de Estímulos y Fomento del Deporte, el presente Estatuto, el Reglamento y Código de Sanciones del CONDDE. Las resoluciones que impongan sanciones podrán ser impugnadas mediante los recursos establecidos por este Estatuto y reglamento del CONDDE; y por la Ley de Estímulos y Fomento del Deporte, y su reglamento.

Capítulo XV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 48.-

El CONDDE podrá disolverse por acuerdo específico de la Asamblea General, cuando concurran a ella, y voten en ese sentido por lo menos el noventa por ciento de los asociados.

Artículo 49.-

Aprobada la disolución, la Asamblea General designará un Delegado especial y en coordinación con el Comisario del CONDDE y una Comisión de Vigilancia, practicará las auditorías y revisiones contables que se requieran a efecto de que, con las formalidades del caso se presente a dicha Asamblea el proyecto de liquidación respectivo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero

Las presentes reformas entrarán el vigor el día siguiente de su aprobación por la Asamblea General.

Artículo Segundo

Las Instituciones que actualmente tengan el carácter de asociadas, continuaran manteniendo sus derechos y obligaciones y tendrán además el carácter de asociados de número, para lo cual únicamente deberán actualizar su registro con la documentación que al efecto se les solicite.

Artículo Tercero

El Secretario General Ejecutivo deberá presentar a la Junta de Rectores y Directores, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la vigencia del presente Estatuto, los proyectos de Reglamento, de organización interna de la Secretaría General Ejecutiva, de las Comisiones de Premios y Becas, para su correspondiente aprobación. Posteriormente el Secretario General Ejecutivo informará lo conducente a la Asamblea General.

Artículo Cuarto

Las Comisiones que se determine crear, nombrados sus integrantes, formularán los proyectos de sus propios Reglamentos de funcionamiento, mismos que se someterán a la aprobación de la Junta de Rectores y Directores y de la Asamblea General, por conducto del Secretario General Ejecutivo de la Asociación.

EL PRESENTE ESTATUTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE QUE SEA APROBADO EN EL PLENO DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONDDE, Y NO SURTE EFECTOS RETROACTIVOS EN NINGUNA DE SUS FASES.

**LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES LEGISLATIVAS AL
PRESENTE ESTATUTO, FUERON ELABORADAS Y
PROPUESTAS POR LOS CIUDADANOS:**

Q.B.P. ROSENDO SALAS VILLARREAL

Secretario General Ejecutivo

LICENCIADO DANIEL HERNÁNDEZ TÍA

Coordinador Región I

LICENCIADO ALEJANDRO GONZÁLEZ BRINGAS

Coordinador Región II

INGENIERO DAVID GAMEZ ROMERO

Coordinador Región III

DR. JORGE LUIS PIZANO BÁEZ

Coordinador Región IV

LICENCIADO FEDERICO DE LOS COBOS DE LEÓN

Coordinador Región V

PROFESOR DAVID HERNÁNDEZ PUENTE

Ex Coordinador Región V

PROFESOR ALBERTO FUENTES MEDINA

Coordinador Región VI

LICENCIADO NORBERTO VILLEGAS GOROZPE

Coordinador Región VII

PROFESOR RAMÓN EROSA DENIS

Coordinador Región VIII

LIC. GENOVEVA GARCÍA HERNÁNDEZ

Coordinador Técnico

LICENCIADO HUGO ADRIÁN LÓPEZ CASTRO

Coordinador Jurídico

República Mexicana, Septiembre del año 2005.